

Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/031/2024
Sucre, 28 de marzo de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/ASOCOIN.P. N° 001/2024 de 26 de marzo de 2024, presentado por la Lic. Litzzy Oropeza Durán – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión de la Comisión Técnica de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con referencia a la Supervisión al Encuentro Orgánico Ordinario para la modificación parcial del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"*.

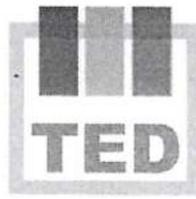
Que, el art. 6 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: *"El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas; 7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas"*.

Que, el art. 31.I de la precitada norma, dispone que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, la mencionada Ley N° 018, en su art. 42.4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *"Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales"*.

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión"*; y en su parágrafo III señala que: *"Las instancias de deliberación y decisión de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán convocadas y realizadas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios y podrán ser informadas sobre su realización, con la debida anticipación, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión."*

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/031/2024
Sucre, 28 de marzo de 2024

Copia Legalizada

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: “La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**” (negrilla y subrayado añadidos).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *“I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.*

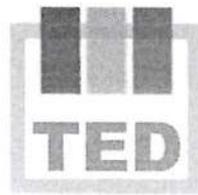
CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, en su art. 31.I dispone que: *“ASOCOIN – POROMA, se organiza mediante una estructura orgánica ejecutiva, elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios”.*

Que, el art. 34 del Estatuto precedentemente citado establece que: *“El encuentro orgánico es la máxima instancia, que será convocado cada cuatro años por el comité ejecutivo de la dirección municipal de ASOCOIN – POROMA en coordinación con el consejo de autoridades y organizaciones sociales con facultad de aprobar, modificar total o parcialmente el estatuto orgánico”.*

Que, el art. 38.5 de su normativa interna señalada dispone entre las Atribuciones del Presidente: *“Presidir encuentros y reuniones, votar en caso de empate en las decisiones que toma el comité ejecutivo”;* así mismo en su artículo 39.1 señala como atribuciones del Vicepresidente: *“suplir al presidente (a) en caso de ausencia o impedimento de este”.*

Que, el art. 56 del Estatuto precitado prevé en su párrafo I que: *“El estatuto orgánico se constituye en la norma máxima para ASOCOIN – POROMA, órganos de dirección; órganos especializados; autoridades ejecutivas la aplicarán de manera obligatoria, caso contrario serán sometidos a procesos disciplinarios; y párrafo II: Los fines, objetivos, derechos y deberes reconocidos por este estatuto no podrán ser alterados por ninguno de los órganos de dirección, ni cualquiera de sus miembros en ejercicio de funciones directivas”.*



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/031/2024
Sucre, 28 de marzo de 2024

Que, el art. 57 de la normativa interna precitada indica en su párrafo I que: *“El estatuto Orgánico y otros documentos constitutivos puede ser modificado o reformado en todo o en parte, cada cuatro años en un encuentro orgánico ordinario de las autoridades originarias y dirección municipal de ASOCOIN – POROMA en grande y en detalle y ésta será por consenso; y párrafo II: el estatuto orgánico será mejorado o modificado por consenso de autoridades presentes en el encuentro orgánico y la dirección municipal para el buen funcionamiento institucional de ASOCOIN – POROMA”*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 13 de marzo de 2024, el Presidente de la Asociación de Comunidades Originario e Indígenas de ASOCOIN – POROMA – Santos Sosa Kachi, aclara y subsana lo observado en la solicitud de supervisión requerida mediante nota con fecha de cargo de recepción 07 de marzo de 2024, por la cual pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la convocatoria del encuentro orgánico para la modificación de los Estatutos Orgánicos de la Asociación de Comunidades Originarios e Indígenas de Poroma ASOCOIN – POROMA a realizarse el día domingo 17 de marzo de 2024, a horas 10:00 a.m. en la localidad de Rancho Retiro de la Marka Valle Quillacas Pojpo, del municipio de Poroma del Departamento de Chuquisaca, asimismo solicita a este Tribunal la Supervisión del evento descrito.

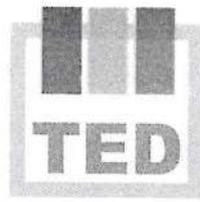
Que, mediante Resolución TEDCH-SP/024/2024, de 14 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión al Encuentro Orgánico Ordinario para la modificación parcial del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, a desarrollarse el 17 de marzo de 2024 a horas 10:00 am en la localidad de Rancho Retiro de la Marka Valle Quillacas Pojpo, del municipio de Poroma del Departamento de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/ASOCOIN.P. N° 001/2024 de 26 de marzo de 2024, elaborado por Lic. Litzzy Oropeza Durán – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión, miembro de la Comisión Técnica de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, concluye que, *“1. El Encuentro Orgánico Ordinario para la modificación parcial del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, realizada el día domingo 17 de marzo del presente año, ha sido desarrollado en el marco de la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su convocatoria en lo relativo a la participación y modificación de su Estatuto Orgánico; 2. La modificación de los dos (2) artículos, propuestos con sus respectivos incisos y numerales del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN – POROMA, fue aprobado por consenso de los asistentes al Encuentro Orgánico Ordinario, dando cumplimiento al art. 57 de su Estatuto Orgánico; 3. Encuentro Orgánico Ordinario para la Modificación parcial del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, cumplió con todo el procedimiento de modificación a su estatuto de acuerdo al art. 57 de su Estatuto Orgánico”... (sic.)*



Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/031/2024
Sucre, 28 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 28 de marzo de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada ut supra y del Informe TEDCH/SIFDE/OAS/ASOCOIN N° 001/2024 de 26 de marzo de 2024, evidenciando que, la modificación de los dos (2) artículos propuestos con sus respectivos incisos y numerales del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana ASOCOIN – POROMA, se realizó conforme a la convocatoria emitida por el Presidente y Directiva, de acuerdo a su normativa interna vigente (*Estatuto*).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/ASOCOIN.P. N° 001/2024 de 26 de marzo de 2024 de Supervisión al Encuentro Orgánico Ordinario para la modificación parcial del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, desarrollado el día domingo 17 de marzo de 2024.

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH/SIFDE/OAS/ASOCOIN.P. N° 001/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma – ASOCOIN POROMA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas; y con la recomendación hecha por Sala Plena, de promover y garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en futuros encuentros orgánicos.

No firma la presente Resolución el Vocal Edil Martínez Gómez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

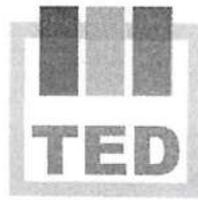
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre **03 ABR 2024**

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Presidente a.i.
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

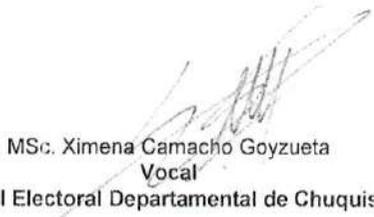


Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/031/2024
Sucre, 28 de marzo de 2024

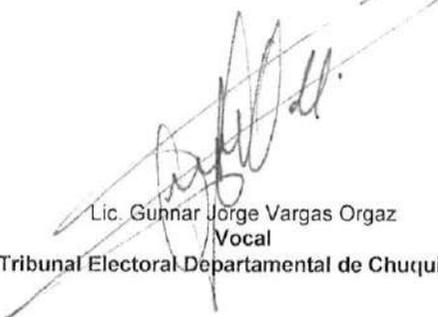
Copia Legalizada


Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


MSc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre 03 de ABR 2024


Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca


Abg. Jessica Epifania Sivila Cortez
SECRETARIA DE CÁMARA S.L.
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca

Ante mí:

Abg. Jessica Epifania Sivila Cortez
Secretaria de Cámara S.L.
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca
Abg. Jessica Epifania Sivila Cortez
SECRETARIA DE CÁMARA S.L.
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.